



Capacitar para fortalecer a la Justicia

2017 Año de las Energías Renovables

DISPOSICION SE-CFJ Nº 229/17

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 7 (modif. por ley 5288), la Res. CACFJ N° 10/16; y las Disp. SE-CFJ N° 02/17, Disp. SE-CFJ N° 04/16, SE-CFJ N° 221/17, la Actuación CFJ-BEC N° 2321/17 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 8° de la Disp. SE-CFJ Nº 221/17, de fecha 18 de septiembre del corriente año, se concedió un apoyo económico a Marianela Lentino para cursar la Maestría en Magistratura y Derecho Judicial, en la Universidad Austral, por la suma de ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 8.424.) para el año 2017 y cuyo ciclo lectivo dio inicio para Lentino en el mes de agosto de 2017.

Que mediante la actuación del visto, Marianela Lentino, en su carácter de beneficiaria del apoyo económico otorgado, solicita una ampliación de la suma concedida.

Que como fundamento de su petición argumenta que, a su solicitud, la Dirección de la Maestría en Magistratura y Derecho Judicial de la Universidad Austral, amplió el contenido del ciclo lectivo 2017 con la materia "Ética Judicial aplicada", lo que aumentó la cantidad de horas a cursar durante el mencionado ciclo lectivo, sumando un total de sesenta y nueve horas.

Que el costo total de la carrera asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil con ochenta y tres (\$79.083,00).

Que, atento a que de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud de Lentini, el apoyo económico concedido mediante la Disp. SE-CFJ N° 221/17, rige a partir del mes de septiembre del corriente año, corresponde su aplicación a la cantidad de horas a cursar desde el 1°/09/2017 al 31/12/2017, con prescindencia de que el inicio del ciclo lectivo en la institución organizadora, haya sido para la beneficiaria desde el mes de agosto.

Que, de lo expuesto surge que, a fin de la determinación del aumento monto total del apoyo económico solicitado, sólo corresponde considerar cincuenta y ocho horas de las sesenta y nueve totales del ciclo lectivo 2017.

Que mediante el artículo 1° de la Disp. SE-CFJ N° 02/17 se estableció como monto máximo otorgable, para la realización de Carreras de Postdoctorado, Doctorado, Maestría y Especialización, durante el año 2017, la suma de pesos veintiún mil sesenta (\$ 21.060,00).

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado y dictar el acto administrativo correspondiente de ampliación del monto del apoyo económico concedido

mediante el artículo 8° de la Disp. SE-CFJ N° 221/17 a la suma de pesos veintiún mil sesenta (\$ 21.060,00).

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Becas, los beneficiarios de apoyos económicos otorgados en su marco, deben suscribir la Carta Compromiso, en forma personal en el Centro de Formación Judicial, dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable de la beca.

Que resulta necesario notificar a los beneficiarios de becas para el año 2017 el otorgamiento de la beca (Res CACFJ N° 10/16 y Disp. SE-CFJ N° 04/16).

Que el art. 53 de la ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos, es competencia del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance:

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DISPONE:

- **Art. 1º:** Amplíase el monto de la suma concedida mediante el art. 8º de la Disp. SE-CFJ Nº 221/17, en concepto de apoyo económico **LENTINO**, **MARIANELA** para cursar la **Maestría en Magistratura y Derecho Judicial**, en la Universidad Austral, hasta la suma de pesos veintiún mil sesenta (\$ 21.060,00) para el año 2017.
- **Art. 2º:** Notifíquese a la dirección de correo electrónico oficial a cada solicitante las concesiones dispuestas en la presente Disposición y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial (www.cfj.gov.ar).
- **Art. 3º:** Los apoyos económicos son concedidos bajo la condición de que cada solicitante no goce de un apoyo similar para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el art. 3º del Reglamento de Becas.
- **Art. 4º:** Hágase saber que previo a todo trámite, los beneficiarios de los apoyos económicos otorgados mediante la presente Disposición deberán suscribir la Carta Compromiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Becas, en forma personal en el Centro de Formación Judicial.
- **Art. 5º:** En el mismo acto de suscribir la Carta Compromiso y en virtud de lo establecido en el art. 3º de la Res. CACFJ Nº 10/16, el solicitante debe manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Art. 6º:** Establécese que los apoyos económicos otorgados en la presente Disposición caducan indefectiblemente para sus beneficiarios en el año 2017, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.
- Art. 7º: Establécese el último día hábil del mes de diciembre de 2017 como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Interna del Centro de Formación Judicial: el





Capacitar para fortalecer a la Justicia

2017 Año de las Energías Renovables

DISPOSICION SE-CFJ Nº 229/17

certificado **expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, al que alude el inc. 3° del art. 20 del Reglamento de Becas vigente.

En dicha presentación deberá además acompañar el formulario evaluativo que como Anexo IV integra la Res. CACFJ 10/16, suscripto por el superior jerárquico máximo de la dependencia donde preste funciones.

Ante la imposibilidad de presentar en esta fecha el certificado de materias por motivos no imputables al becario, debe reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada en la que detalle materias cursadas y calificaciones obtenidas. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el último día hábil del mes marzo del año 2018.

El incumplimiento de estas obligaciones será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuras becas y será informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

Art. 8º: Establécese que la primera solicitud de reintegro de beca debe ser presentada **exclusivamente**, luego de que se haya suscripto la carta compromiso -y denunciado los datos de la "cuenta sueldo" donde se harán las transferencias- y hasta el último día del mes de noviembre de 2017, ante la Mesa de Entradas Interna del Centro de Formación Judicial MEI-CFJ.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo III del Reglamento de Becas, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes.

El último plazo para ser ingresadas es el 30 de noviembre de 2017.

- **Art. 9º:** Establécese para los casos en que se deban devolver importes percibidos por apoyos económicos que para determinar el monto se tomará como referencia el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro,** conforme art. 23° del Reglamento de Becas.
- **Art. 10º:** Requiérase a los becarios -una vez suscripta la carta compromiso- que hagan saber al Centro de Formación Judicial, en el plazo de cinco (5) días si harán uso del beneficio, bajo apercibimiento de interpretar su silencio como voluntad de utilización efectiva.
- **Art. 11º:** Requiérase, con copia de la presente, al Departamento de Relaciones Laborales del Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura y de los Ministerios Públicos, que hagan saber a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial cualquier cambio en la situación de revista de los agentes aquí becados, que signifique el no cumplimiento efectivo de funciones en áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines previstos en el art. 20 inc. 1º del Reglamento de Becas.

Art. 12º: Comuníquese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que realice la afectación de las partidas presupuestarias correspondientes (inc. 5º del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial) de los montos otorgados mediante la presente.

Art. 13º: Regístrese, comuníquese al Presidente del Consejo Académico, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ Nº 229/ 17

Dr. Eduardo Molina Quiroga Secretario Ejecutivo Centro de Formación Judicial

AHM